



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL REGISTRO DE PLATAFORMAS ELECTORALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO

GLOSARIO

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Proceso Electoral Ordinario	Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, para renovar los cargos de Titular del Poder Ejecutivo, en adelante Gobernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos.

ANTECEDENTES

I. En fecha treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Decreto mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral, entre otras, la modificación de la fecha de inicio del Proceso Electoral Ordinario, precisando que el mismo dará comienzo entre el tres y el cinco de noviembre del año previo al de la elección.

II. En fecha tres de noviembre del año dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el acuerdo número CG/AC-034/17, a través del cual declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario, y convocó a elecciones ordinarias para renovar los cargos de Titular del Poder Ejecutivo, en adelante Gobernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos.

III. Durante la reanudación de la sesión ordinaria de fecha veinticuatro de enero del dos mil dieciocho, celebrada el día veinticinco del mismo mes y año; el Consejo General aprobó el registro de la Coalición "Juntos Haremos Historia", mediante la resolución identificada como R/CC-001/18, cuyo rubro es el siguiente:

"RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN PRESENTADO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL, DENOMINADA "JUNTOS HAREMOS HISTORIA."

En dicho fallo, este Consejo General registró la plataforma electoral de la mencionada coalición.

IV. En la reanudación de la sesión ordinaria de fecha veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, celebrada el día dos de febrero del citado año, el Consejo General aprobó el registro de la Coalición "Por Puebla al Frente", mediante la resolución identificada como R/CC-002/18, cuyo rubro es el siguiente:

"RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA COALICIÓN PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL; DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; MOVIMIENTO CIUDADANO; COMPROMISO POR PUEBLA; Y PACTO SOCIAL DE

INTEGRACIÓN, PARTIDO POLÍTICO; DENOMINADA “POR PUEBLA AL FRENTE”.

En dicho fallo, este Consejo General tuvo por registrada la plataforma electoral de la mencionada coalición.

V. Durante el mes de febrero de dos mil dieciocho, los partidos Acción Nacional; Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Compromiso por Puebla, Pacto Social de Integración, Partido Político, MORENA y Encuentro Social acreditados o registrados respectivamente, presentaron ante este Organismo su plataforma electoral.

VI. La Dirección Técnica del Secretariado, en fecha dos de marzo del presente año, por instrucciones de la Secretaria Ejecutiva del Instituto remitió a las y los integrantes del Consejo General el presente instrumento.

VII. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo llevada a cabo en fecha cuatro de marzo del año dos mil dieciocho, las y los integrantes del Consejo General, discutieron, entre otros, el tema relativo al presente instrumento.

CONSIDERACIONES

DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

1. El artículo 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los diversos 3, fracción II de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 71 y 72 del Código Electoral, indican que el Instituto como Organismo Público Local Electoral es autónomo y permanente; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; y tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones; observando en su actuación los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad.

2. De acuerdo con lo establecido en los artículos 79 y 89, fracciones III, XVII, LIII y LVIII del Código Electoral, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, contando dentro de sus atribuciones las referentes a:

- Organizar el proceso electoral;
- Registrar la plataforma electoral de los partidos políticos de conformidad con lo prescrito por el Código Electoral;
- Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir con sus atribuciones; y
- Las demás que le confiera el Código en alusión.

DEL REGISTRO DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES

3. El artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que los partidos políticos nacionales y estatales, acreditados o registrados respectivamente, participarán en las elecciones para renovar la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local, así como a las y los integrantes de los Ayuntamientos que

integran la Entidad, ajustándose a los derechos, obligaciones y prerrogativas que el Código Electoral señale.

Los artículos 25, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Partidos Políticos y 54, fracción X del Código Electoral indican que es obligación de los partidos políticos publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos que les corresponden en las estaciones de radio y en los canales de televisión, la plataforma electoral que sostendrán en la elección de que se trate.

Asimismo, el artículo 274, numeral 8 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral señala que en caso de elecciones locales, ordinarias y extraordinarias, la presentación de las plataformas electorales y su aprobación por el Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local que corresponda, se sujetará a lo dispuesto en las Legislaciones Electorales Locales.

Por otra parte, el artículo 47, fracción III del Código Electoral establece que en caso de que en las elecciones un partido político o coalición, así como las candidaturas independientes no registren la plataforma electoral que sostendrán durante la campaña, no le será entregada la ministración de financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto.

En ese tenor, el artículo 205 del Código Electoral establece que para el registro de las candidaturas a cargos de elección popular, el partido político postulante deberá registrar la plataforma electoral que sus candidatas y candidatos sostendrán durante la campaña; indicando además que la presentación de la misma se hará durante del mes de febrero ante el Consejo General; lo anterior con la finalidad de obtener el registro correspondiente, así como la constancia que lo acredite.

En virtud de lo anterior, y toda vez que a la fecha ha concluido el plazo que el Código Electoral otorga a los partidos políticos para la presentación de su plataforma electoral, corresponde a este Consejo General pronunciarse sobre el registro de dichos documentos, así como respecto de la emisión de la constancia que lo acredite.

Así las cosas, de acuerdo con las constancias que obran en los archivos de este Organismo Electoral, las plataformas electorales de los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto se presentaron de la siguiente forma:

Partido Político	Fecha y hora de presentación
Partido Acción Nacional	26 de febrero de 2018, 11:20 horas
Partido Revolucionario Institucional	28 de febrero de 2018, 13:08 horas
Partido de la Revolución Democrática	19 de febrero de 2018, 19:21 horas
Partido del Trabajo	26 de febrero de 2018, 17:07 horas
Partido Verde Ecologista de México	28 de febrero de 2018, 18:58 horas
Movimiento Ciudadano	19 de febrero de 2018, 12:19 horas
Nueva Alianza	26 de febrero de 2018, 19:24 horas

Partido Compromiso por Puebla	02 de febrero de 2018, 10:15 horas
Pacto Social de Integración, Partido Político	02 de febrero de 2018, 19:50 horas
MORENA	14 de febrero de 2018, 18:00 horas
Encuentro Social	22 de febrero de 2018, 13:13 horas

Los datos de fecha y hora de presentación de los documentos que se indican en el cuadro anterior, constan en el sello de recepción que se estampó en cada uno de ellos por parte de la Oficialía de Partes de este Organismo.

En consecuencia, este Consejo General con fundamento en lo dispuesto por los diversos 89, fracciones XVII, LIII y LVIII y 205 del Código Electoral, registra la plataformas electorales presentadas por los institutos políticos antes enlistados, en virtud de que las mismas se presentaron en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de la materia, dentro del plazo legal previsto; observándose el principio de legalidad que rige la función estatal de organizar las elecciones según lo dispone el artículo 8, fracción I del Código Electoral.

Por último, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91, fracción XXIX y 93, fracción XLVI del Código Electoral, se faculta al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva para que emitan las constancias de registro correspondientes.

Asimismo, con fundamento en el artículo 105, fracción XIV del Código Electoral se faculta a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, para que publique las plataformas electorales, materia de este acuerdo, en la página electrónica de este Organismo para que estén al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en observancia al principio de máxima publicidad contemplado en el artículo 8, fracción VI del Código Electoral.

COMUNICACIONES

4. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89, fracción LVIII y 91, fracción XXIX del Código Electoral, este Consejo General faculta al Consejero Presidente del Consejo General, para hacer del conocimiento a las siguientes instancias el contenido del presente acuerdo:

- a) A la Unidad Técnica de Vinculación de los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, para su conocimiento;
- b) Al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en esta Entidad Federativa, para su conocimiento;
- c) Al Presidente del Órgano Directivo Estatal, de cada uno de los partidos políticos acreditados o registrados ante este Instituto, para su conocimiento; y
- d) A las y los Representantes Propietarios de los Partidos Políticos, acreditados o registrados ante este Consejo General, con la finalidad de entregarles la constancia de registro de la respectiva plataforma electoral.

En el mismo sentido, con fundamento en los artículos 89, fracción LVIII y 93, fracciones XXIV, XL y XLVI, del Código Electoral, se faculta a la Secretaria Ejecutiva del

Instituto para notificar el contenido del presente acuerdo a la Titular de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, para su conocimiento.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 89, fracción LIII del Código Electoral, el Consejo General tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Órgano Superior de Dirección del Instituto es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto en los términos aducidos en los considerandos 1 y 2 de este acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo General registra las plataformas electorales de los partidos Acción Nacional; Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Compromiso por Puebla, Pacto Social de Integración, Partido Político, MORENA y Encuentro Social acreditados o registrados respectivamente ante este Organismo; de conformidad con lo narrado en el considerando 3 de éste instrumento.

TERCERO. Este Cuerpo Colegiado faculta al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva para hacer las notificaciones precisadas en el considerando 4 de este acuerdo.

CUARTO. El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a través del formato aprobado para tal efecto en el instrumento CG/AC-004/14¹.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Consejo General, en la reanudación de la sesión ordinaria de fecha doce de febrero del año dos mil dieciocho, celebrada el cuatro de marzo del mismo año.

CONSEJERO PRESIDENTE



C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA

SECRETARIA EJECUTIVA



C. DALHEL LARA GÓMEZ

¹ Lo anterior con fundamento en los artículos 77 bis y 93 fracción VIII del Código Electoral.